



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°30-2022-SENAMHI/GG

Lima, 06 de octubre del 2022

### **VISTOS:**

La Nota de Elevación N°D000279-2022-SENAMHI-ORH de fecha 03 de octubre del 2022 de la Oficina de Recursos Humanos, y proveído N°D003021-2022-SENAMHI-GG de fecha 03 de octubre del 2022 de la Gerencia General, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N°27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, la cual cuenta con un Plan Nacional que desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, dispone la creación de la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como organismo responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, por su parte el artículo 10° del referido dispositivo legal, define a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS;

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, refiere que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que

asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que, el acápite 6.5.1 y 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, a través de las alternativas organizacionales, entre las cuales se encuentra la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, por su parte el acápite 6.5.5 del numeral 6.5 de la citada Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, refiere que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae sobre la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior de su despacho; asimismo, indica que dicha conformación se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros, que se considere pertinentes;

Que, sobre el particular, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General), es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2021-SENAMHI/GG de fecha 23 de noviembre del 2021, se conformó el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 005-2022-SENAMHI/GG de fecha 18 de febrero del 2022, se modificó el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 024-2021-SENAMHI/GG de fecha 23 de noviembre del 2021, que conforma el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, con la Nota de Elevación N° D000279-2022-SENAMHI-ORH de fecha 03 de octubre del 2022, la Oficina de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia General para comunicar que la servidora YESENIA MERLINDA CARHUACHÍN SIANCAS, representante de la Oficina de Recursos Humanos, que conforma el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional, ha dejado de laborar en la entidad a partir del 03 de octubre del 2022, por lo que se procedió a considerar a la servidora RITA RANTES VEGA como representante de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Proveído N° D003021-2022-SENAMHI-GG de fecha 03 de octubre del 2022, la Gerencia General dispone atender la precitada Nota de Elevación N° D000279-2022-SENAMHI-ORH a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario modificar la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con la finalidad de considerar a la representante de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; su modificatoria, efectuada a través de la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución de Gerencia General N° 005-2022-SENAMHI/GG de fecha 18 de febrero del 2022, en los siguientes términos:

*“Artículo 1º.- Conformar el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual está integrado de acuerdo al siguiente detalle:*

- *RITA RANTES VEGA, representante de la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de Miembro Titular.*
- *LESLY LEYLA CÁCERES FARFÁN, representante de la Gerencia General.*
- *DANY MAYELI GONZÁLES DELGADO, representante de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.*

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**FIDEL PINTADO PASAPERA**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI